



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado en el presente trámite y teniendo en cuenta el escrito presentado por del joven MIGUEL ANGEL URREGO RAMÍREZ, quien estaba representado por su progenitora la señora MARLYN TATIANA RAMÍREZ AGUILERA a través del correo electrónico del Juzgado, efectuando designación de apoderada judicial, de ahí que el Despacho obrará conforme al Artículo 75 del C. G. del P., y reconocerá personería para actuar.

El Juzgado en consecuencia

DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito allegado vía correo electrónico, contentivo de la designación de apoderada que efectúa la parte actora, para que obre y conste.

SEGUNDO. ACEPTAR la designación como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. JARLY STEFANNY BURITICA ZAMBRANO quien seguirá con las diligencias a que haya lugar en el presente asunto, según lo dispone el Artículo 75 del C. G. del P., por secretaría compártasele el link del proceso para su consulta.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez